Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP:C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7542 CAMEX 921 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 07-JUL-2022

Otra nueva adecuación a las normas de Exterior y Cambios, relacionados **con los Pagos por Importación de Bienes y Pagos de Servicios.**

Importación de bienes: Categorías de las declaraciones en el SIMI y montos límites

1) **Régimen de Aduana en Factoría**

Se establece que en relación a los insumos incorporados en las exportaciones bajo el régimen de Aduana en Factoría (RAF) la importación tenga asociada una SIMI categoría B o C vigente, y se cuente con una "Certificación de exportación de insumos temporales en el marco del Régimen de Aduana en Factoría".

Las certificaciones se solicitarán al BCRA a través del servicio que implementará en el sitio web de la AFIP.

El monto máximo de las certificaciones a nombre del importador quedará determinado por el equivalente del valor de los insumos temporales que, según lo informado por la AFIP al BCRA, hayan sido incorporados en las exportaciones del sub-régimen "ECR1 - Exportación a consumo de bienes transformados RAF" oficializadas a partir del 1.1.22 que cuenten con el cumplido de embarque aduanero.

Para el cálculo del valor FOB computable de las importaciones para los años 2020 y 2021. para determinar los montos límites asignados a las categorías A y C por las operaciones concretadas en el marco del régimen de aduana en factoría, sólo se computarán las destinaciones que correspondan a importaciones a consumo (sub-regímen ICR1, ICR2, ICR3, ICR4 e ICR5).

2) **Fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos para su elaboración local**

Se reduce el plazo para el acceso al Mercado de Cambios de 90 (noventa) días corridos de la fecha del registro de ingreso aduanero a 60 (sesenta) días corridos desde la misma fecha. Siempre teniendo en cuenta las partidas arancelarias establecidas en la norma.

En caso de que el pago al exterior se encuentre asociado a un financiamiento, la fecha de vencimiento de la financiación sea igual o posterior a la fecha del registro de ingreso aduanero más 60 (sesenta) días corridos. Si el pago se realiza con anterioridad al arribo de los bienes la fecha de vencimiento deberá ser igual o posterior a la fecha estimada para el arribo más 60 (sesenta) días corridos.

3) **Cálculo Valor FOB computable para importaciones del año 2021 mayor a Dls. 1.000.000**

De ser mayor a Dls. 1.000.000,00 y menor a Dls. 1.150.000,00 el límite anual para las SIMI A será el que resulte mayor entre Dls. 1.150.000,00 y el valor que surge del cálculo general establecido para las SIMI categorías A y C.

4) **Pagos cursados en el marco de los siguientes parámetros:**

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP:C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

- ✓ sujetos al cálculo del límite de los dls.250.000
- ✓ pagos diferidos embarcados a partir del 01.07.2020
- ✓ pagos a la vista o deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero por la importación de insumos para elaboración de bienes en el País.
- ✓ pagos con financiamiento otorgado por entidad local, con registro de ingreso aduanero pendiente

Recordemos que la COM A 7532 estableció que para estos casos se deberá presentar una DDJJ en la que conste que con el pago que se cursa no se supera la parte proporcional del límite anual de SIMI A.

Por otra parte, determinó una serie de situaciones en las cuales no es requerida la presentación del tal DDJJ. A estas excepciones se agregan ahora:

- ✓ los pagos cursados bajo el Régimen de Aduana en Factoría

- ✓ los pagos cursados bajo SIMI categoría C hasta el equivalente a la parte proporcional del límite anual para esta categoría que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive.
  Los bienes involucrados se corresponden con las siguientes partidas arancelarias:

0901.11.10	2705	3909	4703
1107.10.10	2706	3910	7201
1801.00.00	2707	3911	7202
1803.10.00	2708	3912	7401
1804.00.00	3901	3913	7402
1805.00.00	3902	3914	7403
2601.11.00	3903	4001	7408
2601.12.10	3904	4002	7502
2701 3905	4401	7601	
2702 3906	4402	7801	
2703 3907	4403	7901	
2704 3908	4501	8001	

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)

Para los pagos cursados bajo ésta partidas se deberá presentar una DDJJ, en la que conste que de acuerdo a un cálculo establecido, no se supera la parte proporcional de la suma de los límites anuales de SIMI categorías A y C que se devengado hasta el mes en curso inclusive.

La entidad interviniente, deberá adicionalmente a solicitar la DDJJ , constatar que tal declaración resulta compatible con los datos existentes en el BCRA a partir del sistema on-line implementado a tal efecto.

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP:C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Pago de Servicios prestados por NO residentes alcanzados por el Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios, (SIMPES),

A las condiciones establecidas, se incorporan:

- ✓ pagos correspondientes a servicios contratados a NO residentes por las entidades para atender sus necesidades operativas
- ✓ pagos realizados por agentes locales que recauden en el País los fondos pagados por residentes a prestadores NO residentes de servicios digitales detallados en el Apartado A y/o Apartado B del anexo II de la Resolución General AFIP Nro.4240

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)